



CONVENIO N° 010-2018-MINAGRI-DM

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, con RUC N° 20131380101, con domicilio legal en Jirón Lampa N° 545, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL MRE, debidamente representado por su Ministro, señor Néstor Francisco Popolizio Bardales, identificado con DNI N° 06443102, nombrado mediante Resolución Suprema N° 085-2018-PCM; y de la otra parte, el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO, con RUC N° 20131372931, con domicilio legal en Av. La Universidad N° 200, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará EL MINAGRI, debidamente representado por su Ministro, señor Gustavo Eduardo Mostajo Ocola, identificado con DNI N° 29530853, nombrado mediante Resolución Suprema N° 092-2018-PCM, pudiendo denominarse de forma conjunta como LAS PARTES; reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica y las facultades suficientes para suscribir el Convenio y conscientes del mutuo deseo de promover la cooperación entre ambas instituciones; se suscribe en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1 EI MRE es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, cuya estructura orgánica y funciones están previstas en la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sus ámbitos de competencia son la Política Exterior, las Relaciones Internacionales y la Cooperación Internacional.
1.2 EI MINAGRI es un organismo del Poder Ejecutivo que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, cuyo ámbito de competencia se rige principalmente por el Decreto Legislativo N° 997, y sus modificatorias.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
2.2 Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por Ley N° 30048.





- 2.3 Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego.
- 2.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
- 2.5 Decreto Supremo N° 135-2010-RE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 2.6 Decreto Supremo N° 0009-88-RE, que aprueba el Estatuto del Servicio Administrativo del Ministerio de Relaciones Exteriores.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer una relación de colaboración y apoyo mutuo entre **EL MRE** y **EL MINAGRI** que permita, en el marco de sus respectivas competencias, aunar esfuerzos y capacidades para facilitar la cooperación interinstitucional entre dichas entidades, a fin de promover, facilitar y destrabar el ingreso de productos agropecuarios peruanos en el exterior, potenciando los beneficios de la apertura comercial del país.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PROFESIONAL ESPECIALIZADO

A, fin de cumplir con el objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** expresan su voluntad de contar con un(os) profesional(es) especializado(s) en materia agropecuaria, a quien(es) se le(s) denominará Agregado(s) Agrícola(s), los cuales brindarán el apoyo técnico y científico, incluyendo temas sanitarios y fitosanitarios a las Misiones del Perú en el exterior.

El profesional especializado será propuesto por **EL MINAGRI** a **EL MRE** y dependerá funcionalmente de la Misión Diplomática a la que haya sido asignado, sujetándose a la autoridad del Jefe de Misión; y administrativamente dependerá de **EL MINAGRI**.

Su designación como Agregado Agrícola se realiza mediante resolución del Titular del Ministerio de Relaciones Exteriores por un plazo máximo de 3 años, prorrogables a solicitud del Ministerio de Agricultura y Riego. Será acreditado ante el Estado receptor y gozará de los privilegios e inmunidades que corresponda, conforme a lo estipulado en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 1961.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES asumen las siguientes obligaciones:

- 5.1 **EL MRE** se compromete a:





5.1.1 Viabilizar las propuestas de **EL MINAGRI**, facilitando la acreditación del profesional especializado como Agregado Agrícola ante el país receptor y asegurando su correcto desenvolvimiento.

5.1.2 Coordinar con **EL MINAGRI**, todos los asuntos relacionados a la temática agropecuaria.

5.1.3 Suministrar información en materia agropecuaria con la que cuenten las Misiones, que sea requerida por **EL MINAGRI**.

5.1.4 Informar periódicamente a **EL MINAGRI** sobre las actividades llevadas a cabo por las Misiones en materia agropecuaria.

5.1.5 Facilitar las comunicaciones entre **EL MINAGRI** y sus contrapartes en el país sede.

5.2 **EL MINAGRI** se compromete a:

5.2.1 Proponer a **EL MRE** los profesionales idóneos para ocupar el cargo de Agregados Agrícolas, seleccionados para desempeñar funciones en el estado receptor.

5.2.2 Verificar que los profesionales propuestos cumplan con los requisitos que se exigen para ser designados Agregados Agrícolas, de acuerdo a la normatividad vigente.

5.2.3 Brindar información y los lineamientos técnicos necesarios para el desarrollo de las actividades a ser realizadas por los Agregados Agrícolas en las Misiones en el exterior, a fin de coadyuvar a lograr el acceso y posicionamiento en los mercados de destino de los productos agrícolas que se exportan.

5.2.4 Apoyar en la evaluación, monitoreo y canalización de las preocupaciones comerciales relacionadas al sector agrícola.

5.2.5 Sufragar todos los gastos que irroque la contratación, remuneración, traslado, funcionamiento y actividades ejecutadas por el profesional especializado.

5.3 **LAS PARTES** se comprometen a realizar las siguientes labores conjuntas:

5.3.1 Viabilizar de manera conjunta la designación del profesional especializado en materia agropecuaria.





5.3.2 Establecer una agenda de trabajo priorizada en materia agropecuaria, con énfasis particular en asuntos sanitarios y fitosanitarios, por producto y mercado de destino.

5.3.3 Establecer un mecanismo de comunicación con información pertinente sobre los asuntos agrícolas y agropecuarios dentro de la estructura de la Misión a la que ha sido acreditado.



CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia indefinido, contado a partir de la fecha de su suscripción.



CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para lograr un adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio, y cuando la naturaleza de los actos requiera determinada formalidad, **LAS PARTES** se comprometen a suscribir los Convenios Específicos que resulten necesarias para el logro de los fines comunes, los cuales pasarán a formar parte integrante del presente Convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

8.1 Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizado mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita con las mismas formalidades que se suscribe el presente Convenio.



8.2 La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado.

CLÁUSULA NOVENA: DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

La suscripción del presente Convenio no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**. En tal sentido, ambas partes reconocen expresamente que mediante el presente Convenio, **EL MRE** no persigue fines de lucro.



CLÁUSULA DÉCIMA: DEL PLAN DE TRABAJO

EL MINAGRI, solicitará a cada Agregado Agrícola propuesto, la presentación de un Plan Anual de Trabajo, elaborado conjuntamente con el coordinador previsto en el numeral 11.2 de la Cláusula Décimo Primera del presente convenio, en el cual se consignen los objetivos, actividades, metas, cronogramas y presupuesto, que permitan cuantificar los gastos que financiará **EL MINAGRI**.





CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA DESIGNACION DE COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución y seguimiento de las actividades que se realicen dentro del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores a los siguientes funcionarios:

11.1 Por **EL MRE** : El/la Director(a) General de Promoción Económica.

11.2 Por **EL MINAGRI** : Un representante del Despacho Ministerial.

El cambio de el/la Coordinador(a) que realice alguna de **LAS PARTES** será comunicado a la otra parte en el plazo de tres (03) días hábiles por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LAS REUNIONES DE COORDINACIÓN

Los coordinadores designados en la cláusula precedente llevarán a cabo reuniones de trabajo las veces que lo estimen pertinente, a fin de coordinar las acciones que resulten necesarias en el marco del presente Convenio; e informarán semestralmente a los Titulares de cada entidad sobre el avance del desarrollo y ejecución de las actividades que se realicen en virtud del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

13.1 De conformidad con lo establecido en el inciso 86.3 del artículo 86 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

13.2 El presente Convenio podrá darse por concluido por acuerdo de ambas partes. Asimismo sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Sexta, el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

13.3 En el supuesto descrito en el numeral anterior, salvo caso fortuito o fuerza mayor, finalizarán él o los compromisos que no se hubiesen iniciado, debiendo continuar hasta su finalización aquellas actividades que se encuentren en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio se sustenta en la buena fe de las partes, por lo que los aspectos no previstos y necesarios para la adecuada ejecución de sus objetivos serán resueltos mediante trato directo entre las partes o, de ser necesario, mediante carta de entendimiento, la que debidamente aceptada y suscrita por las partes pasará a integrar el presente convenio.





Las partes declaran su voluntad de resolver de mutuo acuerdo los aspectos controvertidos que puedan resultar de su aplicación.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

LAS PARTES señalan como domicilio los que aparecen en la introducción del presente Convenio, de manera que las comunicaciones que se cursen deberán ser dirigidas a tales direcciones, y se considerarán válidamente realizadas desde el momento de la notificación a la contraparte.

Cualquier modificación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito, rigiendo el cambio, para efectos de este Convenio, y adendas que se suscriban, setenta y dos (72) horas después de recibida la comunicación por el destinatario.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman el presente Convenio, lo suscriben por duplicado en señal de absoluta conformidad, en la ciudad de Lima, a los 26 días del mes de JULIO del año 2018.



Vice Ministro de Relaciones Exteriores



[Signature]
GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA
 Ministro de Agricultura y Riego
 MINAGRI

[Signature]
NÉSTOR POPOLIZO BARDALES
 Ministro de Relaciones Exteriores
 MRE